

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS**

**FACULTAD DE CIENCIAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS**

**EL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL Y EL  
PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LOS PROCESOS PENALES, PUNO 2021**

**PRESENTADA POR:**

**RONAL YONI COPAJA VELA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2023**



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](#) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](#)



# 9.39%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 25 MAY 2023, 6:32 PM

## Scanned Text

Your text is highlighted according to the matched content in the results below.

● IDENTICAL  
2.42%

● CHANGED TEXT  
6.96%

## Report #17318501

RONAL YONI COPAJA VELA EL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LOS PROCESOS PENALES, PUNO 2021 RESUMEN

La presente investigacin tuvo como objetivo general: determinar la relacin del nuevo modelo procesal penal y el principio de celeridad en los procesos penales, Puno 2021. **8** Para ello, se utiliz un enfoque cuantitativo y de naturaleza descriptiva, con un diseo no experimental de corte transversal. En cuanto al instrumento aplicado, fue la encuesta a 14 abogados, entre ellos litigantes y magistrados de Puno. Ha obtenido como conclusin principal: Se ha establecido que la imparticin de justicia en el proceso penal est relacionada con el Principio de Celeridad Procesal, Puno 2021; sin embargo, es necesario hacer efectiva esta relacin mejorando el sistema de imparticin de justicia penal mediante la adecuada aplicacin de medidas alternativas de solucin de controversias, la optimizacin del sistema de notificaciones y la implementacin de rganos jurisdiccionales. Palabras Clave: Celeridad procesal, Sistema de notificaciones, rganos jurisdiccionales

ABSTRACT The general objective of this research was to determine the relationship between the new criminal procedure model and the principle of speed in criminal proceedings, Puno 2021. **8 13** For this purpose, a quantitative and descriptive approach was used, with a

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS****FACULTAD DE CIENCIAS****ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO****TESIS****EL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD****EN LOS PROCESOS PENALES, PUNO 2021****PRESENTADA POR:****RONAL YONI COPAJA VELA****PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:****ABOGADO**

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

  
: \_\_\_\_\_  
Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

PRIMER MIEMBRO

  
: \_\_\_\_\_  
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

SEGUNDO MIEMBRO

  
: \_\_\_\_\_  
Abg. LUZ DEL CARMEN AYLLON GOMEZ

ASESOR DE TESIS

  
: \_\_\_\_\_  
M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

Área: Ciencia sociales

Sub Área: Derecho

Líneas de Investigación: Derecho Penal

Puno, 01 de junio del 2023.

## DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación lo dedico a Dios y mi hijo Rony Emerson por ser el inspirador y darme las fuerzas para continuar el anhelo que más deseo.

A mis queridos padres y familiares por el apoyo incondicional a lo largo de mi vida y formación de la carrera profesional.

Gracias a ellos logrando éxitos.

## AGRADECIMIENTO

A Dios por guiarme en la vida

A mis padres Serafín y Juana por promover los valores, principios y consejos inculcados.

Al asesor y miembros integrantes del jurado calificado por el apoyo y valioso aporte logrando que se lleve adelante con el presente trabajo de investigación.

A la Universidad Privada San Carlos por formar profesionales de éxito, en especial a la Escuela profesional de Derecho plana Jerárquica de docentes y administrativos por haber compartido sus conocimientos en esta casa de estudios.

## ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	5
ÍNDICE DE FIGURAS	6
INDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.</b>	<b>12</b>
1.1.1 PROBLEMA GENERAL	13
1.1.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS.	13
<b>1.2 ANTECEDENTES</b>	<b>14</b>
1.2.1 A NIVEL INTERNACIONAL	14
1.2.2 A NIVEL NACIONAL	16
1.2.3 A NIVEL LOCAL	18
<b>1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>21</b>
1.3.1 OBJETIVO GENERAL	21
1.3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO	21

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>2.1 MARCO TEÓRICO</b>	<b>22</b>
--------------------------	-----------

2.1.1 EL MODELO PROCESAL PENAL.	22
2.1.2 EL ACTUAL SISTEMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PENAL.	23
2.1.3 EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL.	24
<b>2.2 MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>26</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
<b>3.1 METODOLOGÍA</b>	<b>28</b>
3.1.2 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.	28
3.1.3 POBLACIÓN Y MUESTRA	29
3.1.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	29
<b>3.2 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES</b>	<b>30</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS</b>	
<b>4.1 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	<b>31</b>
CONCLUSIONES	40
RECOMENDACIONES	41
BIBLIOGRAFÍA	42
ANEXOS	45

## ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
<b>Tabla 01:</b> Identificación de Variables	30

## ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
<b>Figura 01:</b> ¿Está de acuerdo que uno de los factores que afectan el Principio de Celeridad Procesal en la aplicación del nuevo modelo procesal penal, es que no se está promoviendo la aplicación de las medidas alternativas de solución de conflictos, como las terminaciones anticipadas, conclusiones anticipadas y procesos inmediatos?	32
<b>Figura 02:</b> ¿Considera Ud. ¿Usted cree que el Sistema de Notificaciones afecta al Principio de Celeridad Procesal?	33
<b>Figura 03:</b> ¿Considera Ud. ¿Para fomentar la aplicación del Principio de Celeridad Procesal se debe generalizar las notificaciones por casilla electrónica?	34
<b>Figura 04:</b> ¿Considera que para fomentar la aplicación del Principio de Celeridad Procesal el sistema de notificación por cédula sólo debe aplicarse a instituciones, testigos, peritos mediante un moderno sistema informatizado?	35
<b>Figura 05:</b> ¿Considera que para efectivizar la celeridad procesal es necesario uniformizar las notificaciones por teléfono celular, email y WhatsApp?	36
<b>Figura 06:</b> ¿Está de acuerdo Ud. el sobredimensionamiento de la carga procesal se atribuye a la falta de órganos jurisdiccionales?	37
<b>Figura 07:</b> ¿Considera Ud. la necesidad de la creación de más órganos jurisdiccionales penales, para evitar la lentitud y retraso en la impartición de justicia?	38

## INDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>ANEXO 01:</b> MATRIZ DE CONSISTENCIA	46
<b>ANEXO 02:</b> OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	46
<b>ANEXO 03:</b> INSTRUMENTO DE MEDICIÓN	48
<b>ANEXO 04:</b> ENCUESTAS REALIZADAS	50

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general: determinar la relación del nuevo modelo procesal penal y el principio de celeridad en los procesos penales, Puno 2021. Para ello, se utilizó un enfoque cuantitativo y de naturaleza descriptiva, con un diseño no experimental de corte transversal. En cuanto al instrumento aplicado, fue la encuesta a 14 abogados, entre ellos litigantes y magistrados de Puno. Ha obtenido como conclusión principal: Se ha establecido que la impartición de justicia en el proceso penal está relacionada con el Principio de Celeridad Procesal, Puno 2021; sin embargo, es necesario hacer efectiva esta relación mejorando el sistema de impartición de justicia penal mediante la adecuada aplicación de medidas alternativas de solución de controversias, la optimización del sistema de notificaciones y la implementación de órganos jurisdiccionales.

**Palabras Clave:** Celeridad procesal, Sistema de notificaciones, Órganos jurisdiccionales

**ABSTRACT**

The general objective of this research was to determine the relationship between the new criminal procedure model and the principle of speed in criminal proceedings, Puno 2021. For this purpose, a quantitative and descriptive approach was used, with a non-experimental cross-sectional design. The instrument used was a survey of 14 lawyers, including litigants and magistrates in Puno. The main conclusion obtained was: It has been established that the delivery of justice in the criminal process is related to the Principle of Procedural Speed, Puno 2021; however, it is necessary to make this relationship effective by improving the system of criminal justice delivery through the proper application of alternative dispute resolution measures, the optimization of the system of notifications and the implementation of jurisdictional bodies.

**Keywords:** Procedural speed, Notification system, Jurisdictional bodies.

## INTRODUCCIÓN

La celeridad procesal es uno de los principios fundamentales del sistema de justicia penal, y se refiere a la necesidad de impartir justicia en un tiempo razonable y oportuno. En el Perú, la implementación del Nuevo Modelo Procesal Penal ha traído consigo importantes cambios en el sistema de justicia, entre ellos, la necesidad de garantizar la celeridad procesal. La importancia de este principio radica en la protección de los derechos de los imputados, la eficacia del proceso y la satisfacción de las expectativas de la sociedad en cuanto a la justicia. Por lo tanto, es fundamental analizar los factores que afectan la celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal peruano y proponer medidas para su efectiva aplicación. En este sentido, la presente investigación tiene como objetivo general: determinar la relación del nuevo modelo procesal penal y el principio de celeridad en los procesos penales, Puno 2021. Los datos recolectados mediante la encuesta proporcionó el sentir de los litigantes como de algunos magistrados de Puno. En resumen, esta investigación buscó contribuir y se determinó que existe un consenso en la importancia de mejorar el sistema de notificaciones judiciales y la necesidad de crear más órganos jurisdiccionales para fomentar la celeridad procesal en el sistema de justicia penal peruano. Asimismo, se puede concluir que hay una disposición a adoptar nuevas tecnologías como la notificación por casilla electrónica y la uniformización de notificaciones por diversos medios como el teléfono celular, correo electrónico y WhatsApp.

Estas conclusiones pueden ser de gran ayuda para los encargados de la reforma del sistema de justicia penal en Perú, ya que proporcionan una guía para la implementación de medidas concretas que permitan mejorar la eficiencia del proceso penal y lograr una justicia más rápida y efectiva para los ciudadanos.

La presente tesis está estructurada en 4 capítulos, a continuación se resumen detalladamente los cuatro capítulos que componen esta tesis: En el primer capítulo, titulado "Planteamiento del problema", se define la cuestión, se plantean las preguntas de investigación y se subrayan los objetivos. Es importante señalar que, debido al enfoque cualitativo del estudio, se omitieron las hipótesis; en cambio, el Capítulo II se centra en el desarrollo del marco teórico, con énfasis en la fundamentación teórica y la definición conceptual, y en el que se formulan y expresan los modelos teóricos de las variables estudiadas. La metodología, que incluye el marco del estudio, los instrumentos y los métodos de recogida de datos, se formuló en el Capítulo III, "Metodología de la investigación". La presentación, el análisis y la interpretación de los resultados se trataron en el Capítulo IV. La sección final ofrece conclusiones y sugerencias, mientras que en los anexos figuran los instrumentos de investigación, la matriz de coherencia y los materiales de apoyo.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Mediante la promulgación del Decreto Legislativo N° 957, de fecha 29 de Julio del 2004, se expide el Código Procesal Penal, que ha innovado el sistema procesal penal, el mismo que después de más de sesenta años de vigencia del Código de Procedimientos Penales de 1940, tantas veces modificado, ha sido la herramienta procesal utilizada para juzgar los sujetos que han cometido hechos delictivos, ha tenido el tránsito desde el sistema inquisitivo al mixto, con algunas normas del Código Procesal de 1991, que nunca rigió en su totalidad; ha permitido la reforma procesal penal, que demoró aproximadamente quince años.

Es notable considerar, que por razones tanto presupuestarias como de capacitación, tanto de magistrados como personal fiscal y jurisdiccional, el Código Procesal Penal, cobró vigencia en forma paulatina en el territorio nacional, siendo que en nuestra región de Puno, es a partir del 01 de Julio del 2006, que entró en vigencia para todos los delitos, lo que ha generado un cambio de paradigmas, respecto al antiguo Código de Procedimientos Penales, se implementó un proceso diametralmente opuesto, más garantista, oral, acusatorio y con tendencia adversarial.

En este orden de ideas, la Constitución Política de 1993, que plasmaba una serie de principios y decantaba la independencia de roles, entre el Ministerio Público y el Poder

Judicial, pero el Código Procesal Penal de 1991 nunca entró en vigencia por falta de presupuesto, salvo algunos artículos; sin embargo la norma procesal penal adjetiva sufrió una serie de modificaciones, que vulneran una serie de derechos y principios, como fue el caso del Decreto Legislativo N° 124 sobre procesos sumarios, entre otros que a la larga generó sobrecarga procesal y la lentitud de las causas tanto en la investigación fiscal, como en los juicios penales.

No obstante a lo expuesto, podemos afirmar que los procesos penales que se tramitan bajo los preceptos del Código Procesal Penal, a la fecha se vienen retrasando constantemente, ya sea por problemas en la notificación, por las constantes reprogramaciones de las audiencias, además por la falta de órganos jurisdiccionales, razón por la cual existe la necesidad de hallar la relación entre la estructura procesal penal y el principio de celeridad, siendo imperante realizar un estudio que nos permita verificar, si en efecto esta nueva herramienta procesal logró el objetivo de la impartición de justicia sea más rápida, pero además, con eficiencia y eficacia y ofrecer las propuestas de solución de los problemas, que a continuación se plantean.

Consideraciones que nos permiten plantearnos las siguientes preguntas de investigación:

#### **1.1.1 PROBLEMA GENERAL**

¿Cómo es la relación del nuevo modelo procesal penal y el principio de celeridad en los procesos penales, Puno 2021?

#### **1.1.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS.**

¿Cuál es la relación entre la aplicación de medidas alternativas de solución de conflictos de acuerdo al proceso penal y Principio de Celeridad Procesal?

¿Qué relación existe entre el sistema de notificaciones judiciales de acuerdo al proceso penal y el Principio de Celeridad Procesal?

## **JUSTIFICACIÓN.**

La justificación teórica se es evidente, toda vez que el propósito de esta tesis es hacer epistemología a partir del análisis, reflexión y discusión académica respecto al modelo procesal penal vigente que, entre los fundamentos principales, fue proporcionar una nueva herramienta de justicia penal moderna con la delimitación de los roles de cada sujeto procesal, establecer medidas alternativas o salidas de solución de conflictos, además mecanismos de celeridad procesal, ya que uno de los principales problemas del Código de Procedimientos Penales, fue la generación de lentitud y sobre carga procesal, (San Martín, 2015, p. 29)

Respecto a la justificación jurídica, esta proporciona y contribuye en la realidad que vienen afrontando los justiciables, como es que se está trabajando las medidas alternativas de solución de conflictos y el principio de celeridad procesal, lo cual permitirá dar un mejor panorama a la realidad que afronta nuestro sistema de justicia procesal penal.

## **1.2 ANTECEDENTES**

Los trabajos previos o antecedentes son el conjunto de toda conclusión obtenidas por investigaciones pasadas relacionadas al tema que se investiga. Tenemos los siguientes estudios a nivel de variables:

### **1.2.1 A NIVEL INTERNACIONAL**

Se tomó en cuenta los antecedentes internacionales conforme a las variables de la presente investigación, en la mayoría de trabajos de investigación no se hallaron temas de variables y metodología similar, de los que se tomaron en cuenta sobre los mas proximos tenemos los siguientes:

Silvia. (2019) 'La justicia penal con celeridad: luces y sombras'. Tesis para la obtención del grado de doctor en derecho por la Universidad de Sevilla, tesis en la cual la autora presenta como conclusión que: 'la ley de enjuiciamiento criminal español, de acuerdo al

sistema de administración de justicia penal, existe una serie de problemas respecto al retardo en la administración de justicia penal, ello derivado porque existe una falta de operadores – jueces penales – además de una serie de inconvenientes en el proceso de notificación, proponiendo una reforma adecuada que vaya de la mano con la oralidad procesal.

A la luz de lo señalado por el autor, es importante señalar que lo mismo viene ocurriendo en la Corte Superior de Justicia de Puno. Esto se debe a que a pesar de que la norma procesal penal es adecuada, mientras no existan operadores que la apliquen, de acuerdo a la misma norma procesal, se afectará el principio de celeridad procesal penal. A pesar de que la norma procesal penal es adecuada, en la Corte Superior de Justicia de Puno viene ocurriendo lo mismo.

(Torres Vásquez & Cruz Orduña, 2022) en su artículo científico titulado: La aplicación de justicia restaurativa en Colombia y la no vulneración del principio de legalidad penal. Ha llegado a la siguiente conclusión: El derecho penal, junto a la Justicia Retributiva y de la mano de la Justicia Restaurativa, son parte del diálogo necesario para una reconciliación entre víctima, agresor y sociedad en general.

(García Ganosa & Vilchez Marcos, 2022) en su artículo científica titulado: ¿Un nuevo modelo de justicia penal internacional en África?: Lecciones del caso Hissène Habré ante las Cámaras Africanas Extraordinarias. Se ha arribado a los siguiente resultados: los procesos judiciales son solo una parte de los procesos de transición, relacionada a los pilares de justicia y verdad. En este sentido, deben ir acompañados de una reparación integral a las víctimas y sus familiares, aspecto que aún no ha sido resuelto. Las decisiones sobre reparaciones de las CAE pusieron de manifiesto que no bastaba con reconocer la participación de las víctimas en el proceso o disponer diversas medidas de reparación (colectivas e individuales, monetarias y no monetarias).

### 1.2.2 A NIVEL NACIONAL

Tenemos los siguientes estudios en base a las variables y sistemas más similares posible estudios de investigación encontrados:

Zalatiel, (2017). "Celeridad en los procesos y satisfacción de los justiciables en el Tercer Juzgado Unipersonal de Tarapoto 2017 "; tesis en la cual el autor concluye que: "La celeridad se relaciona de modo significativo con la satisfacción del justiciable, y que presenta resulta inadecuada en un 63.0% por ende los justiciables no están satisfechos ya que existe demora en el tiempo para dar respuesta a los casos y que los trabajadores del Poder Judicial no dan respuesta oportuna a los requerimientos y se producen una serie de errores y fallas en los trámites judiciales".

Al respecto, cabe señalar que este es un problema que se presenta en todos los tribunales de justicia del país. Esto se debe a que a pesar de que el Código Procesal Penal establece una serie de parámetros para hacer más expeditos los procesos, el resultado, con el paso del tiempo, no ha sido el esperado, ya que la mayoría de los procesos se han demorado excesivamente. Esto se debe a que el Código Procesal Penal establece una serie de parámetros para hacer más expeditos los procesos.

(Crispin Jurado, 2018) Crispin Jurado Yesica (2018) Estudio que se ubica en la Universidad Continental, que titula: Causas de la vulneración del plazo razonable en la investigación preliminar de delitos comunes no complejos en el distrito Fiscal de Junín. Se ha planteado como objetivo; Identificar las causas de vulneración del plazo razonable en la investigación preliminar de delitos comunes no complejos en el Distrito Fiscal de Junín. Utilizó la metodología, La presente investigación por su carácter de que, es medible (o medición) es cuantitativa; es decir, se centra fundamentalmente en los aspectos observables y susceptibles de cuantificación de los fenómenos jurídicos, por ello al final, se deberá concluir con la parte estadística, en función a los instrumentos de recolección de datos. El enfoque cuantitativo usa una recolección de datos para probar

hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, que le permite establecer patrones de comportamiento en una población determinada. Ha obtenido la siguiente conclusión; El plazo de 60-120 días de investigación preliminar, en realizar los actos urgentes e inaplazables resulta ser insuficiente debido a la excesiva carga que actualmente viene afrontando el Distrito Fiscal de Junín – Fiscalías Corporativas Penales de Huancayo, puesto que al aplicar el instrumento el 96 % de los abogados encuestados refieren que es un factor que conlleva a la vulneración del plazo razonable.

De la cruz (2019) De la Cruz Sanchez Mario Fernando (2019) Estudio que se ubica en la Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion, que titula; Derecho Constitucional al plazo razonable y su relación con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Huaura - año 2017 al 2018. Se ha planteado como objetivo; Determinar de qué forma se dio cumplimiento al derecho constitucional del plazo razonable en la etapa de la investigación preliminar en los procesos penales en el Distrito Fiscal de Huaura en el año 2017 al 2018. Utilizó la metodología; La investigación es de tipo descriptiva - explicativa, porque no solo describe el problema del incumplimiento del plazo en cada una de las etapas de la investigación penal; sino que en muchos casos una vez que se dictó una medida coercitiva como la prisión preventiva o detención preliminar, no se realiza las diligencias inmediatas. Ha obtenido la siguiente conclusión: El plazo razonable constituye un principio constitucional, en virtud del cual el Órgano Jurisdiccional y las instituciones de administración de justicia, deben dirigir un proceso en el tiempo razonable entendido esto que todas las actuaciones deben justificar su tiempo de actuación.

El autor señala que el plazo razonable es un principio de vital importancia que debe regir sobre todas las actuaciones realizadas por los entes persecutores, tal es el caso del MP, en ese orden de ideas es importante mencionar que la fiscalía a cargo del fiscal competente deberá evaluar en cada diligencia el plazo razonable para esa, de tal manera que no vulnere derechos de los investigados.

Córdoba (2018) Cordova Santos Miguel Angel (2018) Estudio que se encuentra en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que titula: Vulneración al plazo razonable: prórroga excepcional de las diligencias preliminares como mala práctica en la segunda instancia del Ministerio Público. Se ha planteado como objetivo; Determinar si la prórroga excepcional de las diligencias preliminares ordenada por las Fiscalías Superiores Penales del Distrito Fiscal de Lambayeque vulnera el derecho al plazo razonable. Ha obtenido la siguiente conclusión: El derecho al plazo razonable en una investigación a cargo del Ministerio Público, busca evitar un estado de sospecha permanente o situación jurídica incierta para el imputado, a quienes en el extremo más grave se les mantiene en condición de presos preventivos hasta que se emita la sentencia correspondiente; sin embargo este no es un derecho exclusivo del imputado, pues al agraviado también se le reconoce el derecho a obtener satisfacción jurídica en un tiempo razonable.

El autor realiza un énfasis en la condición de zozobra que sobre el investigado recae, toda vez que al dejar la posibilidad del plazo y no definirse, el investigado no sabe por cuánto más se le investigara y que más se buscará en su contra, por ende se siente afectado emocionalmente.

### **1.2.3 A NIVEL LOCAL**

Cecilia (2018). 'El nuevo modelo procesal penal y la impartición de justicia con celeridad, en Juliaca – 2016'. Tesis en la cual la autora concluye que: "se logró establecer una serie de defectos en el procedimiento de los casos penales, que afecta la celeridad del proceso, por ende se requiere de jueces altamente capacitados en materia procesal y en salidas alternativas de conflictos, en control y supervisión de personales a efectos de evitar dilaciones innecesarias, del mismo modo en gestión de despacho judicial ya se ha verificado dilación en expedición de decretos, señalamientos de audiencias y sobre todo en las notificaciones, si bien existen fortalezas como la informatización y sistematización

de la justicia penal, la digitalización de expedientes, aprovechamiento de la tecnología e informática, se evidencia falta de órganos jurisdiccionales”.

El autor proporciona un diagnóstico de la realidad que atraviesa el proceso penal y ofrece pautas para solucionarlo, la tesis en comentario es de suma importancia.

(Amesquita, s. f.) Arpasi Mesquita Ruth (2019) Estudio que se ubica en la Universidad Privada San Carlos, que titula: Causas de la decisión de archivo a nivel de investigación preliminar, en los procesos derivados de la ley 30364. en la Fiscalía Provincial Penal de El Collao - Ilave, 2017, se ha planteado como objetivo; Cuáles son las causas de la decisión de archivo, a nivel de investigación preliminar, de los procesos derivados de la Ley 30364, en la Fiscalía Provincial Penal de El Collao-Ilave, 2017. Utilizó la metodología; Para el recojo de los datos se usa una ficha de registro cuantitativo. Su procesamiento se realiza mediante el aplicativo de la hoja de cálculo Excel. Aplicando la estadística descriptiva, tabulación de datos y frecuencias. Finalmente, los resultados se presentan en tablas y las figuras mediante el procesador de textos Word Office. Ha obtenido la siguiente conclusión: Las causas de archivo de los casos derivados del proceso especial de tutela regulado por la Ley 30364, a nivel de investigación preliminar, en mayor medida, son: i) la decisión de no ha lugar a la formalización y continuación de la investigación preparatoria, con 67 casos que representa el 84.8% y ii) la decisión de abstención del ejercicio de la acción penal, con 12 casos que representa el 15.2%, del total de los casos.

El autor brinda datos porcentuales en cuanto a la abstención de la incoación de formalización de investigación preparatoria, con un 84%, siendo este elevado, lo que nos permite preguntarnos la insuficiencia del plazo que ésta tiene, por la carga que la misma posee.

Mercado mamani (2018) Mercado Mamani (2017) Estudio que se ubica en la Universidad Andina Nestor Caseres Velasquez, que titula: Derecho a plazo razonable de la Investigación Preliminar Según Actuación del Investigado y Fiscal de Delitos Contra la

Administración Pública 2017, se ha planteado como objetivo; Establecer si el derecho al plazo razonable es determinado por la actuación del investigado y el fiscal en el desarrollo de la investigación preliminar en delitos contra la administración pública, región de Puno. Utilizó la metodología; La presente de investigación aplicado fue el determinado por el racionalismo crítico: carácter Hipotético – Deductivo, el cual orienta la investigación a iniciar dentro de la contrastación teórica para establecer la conjetura hipotética y posteriormente realizar una verificación empírica por medios de la aplicación de la encuesta que permite la recopilación de datos estadísticos. Se ha obtenido la siguiente conclusión: Se establece que el derecho al plazo razonable, en un 40% es afectado por la obstaculización realizada por el investigado y en un 38% se limita por la falta de cooperación interinstitucional en el desarrollo de la investigación preliminar en delitos contra la administración pública.

El autor enfatiza que en la mayoría de casos el plazo razonable es afectado por el propio investigado, toda vez que este obstaculiza la investigación, y por otro lado la falta de coordinación uniforme y adecuada para poder llegar a realizar las diligencias necesarias =, esto en torno a los delitos contra la administración pública.

Flores Galindo Carla (2020) Estudio que se ubica en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que titula Criterios y Dificultades del proceso inmediato en los delitos de omisión de asistencia familiar en el distrito de Puno 2017, se ha planteado como objetivo; Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión de asistencia familiar en el Distrito de Puno. Ha obtenido la siguiente conclusión: En la investigación se observó que los fiscales se remiten únicamente a una aplicación automática del proceso inmediato, en el caso de los jueces, al momento de emitir el auto de incoación de proceso inmediato lo aprueban bajo una fundamentación basada en citas legales y la mención a los medios de prueba. De parte de los abogados defensores al no cuestionar la incoación del proceso inmediato no se pone en debate la aplicación de una vía procedimental diferente. Es factible aplicar el proceso común para el delito de OAF, con una oposición al proceso

inmediato basado en la imposibilidad económica extrema del obligado y la carga de la prueba estaría destinada a desvirtuar la posibilidad de actuar (el no querer cumplir la obligación pese a tener la posibilidad material), de forma excepcional. En atención reiterada renuencia del acusado como configuración especial del delito omisivo, el impulso de la acusación directa como uno de los mecanismos de simplificación del proceso más idóneos para estos delitos, con mayor plazo y sin conculcar derechos, se obtendría mejores resultados que con la aplicación del proceso inmediato.

### **1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.3.1 OBJETIVO GENERAL**

Determinar la relación del nuevo modelo procesal penal y el principio de celeridad en los procesos penales, Puno 2021.

#### **1.3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO**

Determinar la relación entre la aplicación de medidas alternativas de solución de conflictos de acuerdo al proceso penal y Principio de Celeridad Procesal.

Determinar la relación existente entre el sistema de notificaciones judiciales de acuerdo al proceso penal y el Principio de Celeridad Procesal.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1 MARCO TEÓRICO

##### 2.1.1 EL MODELO PROCESAL PENAL.

El proceso penal puede ser definido como un conjunto de actos o procedimientos que se encuentran previamente establecidos en la ley cuyo objeto es dar solución o fin a un conflicto o problema de materia penal o criminal, que va a concluir con un pronunciamiento judicial, es decir la declaración del derecho invocado dentro de una unidad de proceso judicial, estos actos procesales que se enmarcan dentro del proceso penal se dirigen a aplicar el derecho penal sustantivo, declarar si se cometió o no el delito y su el imputado es el autor o responsable del mismo; (Oré Guardia, 2011, p. 35).

En palabras de San Martín, al tratar el tema del proceso penal actual, que se levantó sobre el fundamento del sistema acusatorio garantista, adoptado del sistema del common law, por el derecho procesal eurocontinental, el mismo que ha sido el inspirador para la reforma de los sistema procesales penales de américa latina (Colombia, Chile, Perú, entre otros), por un sistema procesal penal modelo, con un clara delimitación de roles, garantista que se fundamenta en la norma constitucional penal, como la no autoincriminación, presunción de inocencia, acusatorio, juzgamiento público y oral, es decir, transparente, (San Martín, 2015, p. 43).

### 2.1.2 EL ACTUAL SISTEMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PENAL.

En efecto con la nueva ley procesal contiene una serie de innovaciones para mejorar el sistema judicial penal, mejorando de modo objetivo las normas adjetivas penales anteriores, pues establece una dinámica definida en la cual el Juez se convierte en un tercero imparcial que debe resolver de acuerdo a lo expuesto y ofrecido por las partes, sin

poder superponerse en la función del fiscal o la defensa técnica, respetando los derechos y garantías constitucionales, (Roxin, 2000, p.87); nuestro sistema procesal penal, no es un proceso netamente acusatorio y garantista en pureza y adversarial, sino de tendencia adversarial, que no es lo mismo, ya que el legislador ha querido mantener aún, una función inquisitiva en el juez, al permitirle la actuación, aunque será excepcional, de la prueba de oficio, cuya actuación puede ordenar, en ciertas situaciones, (por ejemplo, cuando no se realizó una diligencia u otros actos de investigación durante la investigación preparatoria, o resulte manifiestamente insuficiente, de modo excepcional, pero de oficio o a pedido de parte, siempre que considere que su actuación resulte útil para el esclarecimiento de los hechos), en tal sentido no estamos dentro de un proceso penal netamente acusatorio, lo que origina una serie de problemas, que si bien no son materia de esta investigación, por ende, no nos vamos a detener nos aleja de los principios que debe regir todo proceso de esta naturaleza como ya lo refirió Ferrajoli, (1995), respecto a los principios del sistema penal acusatorio:

"... pueden clasificarse en orgánicos y procesales, donde aquellos son relativos a la formación de juez, a su colocación institucional respecto a los demás poderes del Estado, y a los otros sujetos del proceso; y éstos relativos a la formación y producción de las pruebas, al desarrollo de la defensa y a la convicción del órgano judicial". (p. 537)

### 2.1.3 EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL.

De acuerdo a lo expresado en la Exposición de Motivos del Decreto Legislativo N° 957, por el cual se expide el Código Procesal Penal, respecto a su implementación, implica una reforma estructural y cultural, que obviamente no ha podido efectuarse con rapidez, pues el proceso de implementación no sólo se ha desarrollado a nivel normativo, sino también presupuestal, además de la capacitación a los operadores de las instituciones involucradas en la ejecución del nuevo sistema procesal penal moderno; de ese modo lo expresa la exposición de motivos del Código Procesal Penal:

... Mediante este instrumento normativo se logre el equilibrio de dos valores trascendentes: seguridad ciudadana y garantía. Es decir por un lado dotar al Estado de las herramientas necesarias para que cumpla con su obligación de llevar adelante un proceso rápido y eficaz, que conlleve la dación de una sentencia que redefina el conflicto generado por el delito satisfaciendo las legítimas expectativas de sanción y resarcimiento y, de otro lado, que la imposición de una sentencia se efectúe con irrestricta observancia de las garantías que establecen los Tratados Internacionales de Derechos Humanos que normas un procedimiento penal en un estado democrático". (p. 13)

Previo a ello, debemos hacer alusión a tres elementos muy importantes sobre el sistema procesal penal actual que corresponde al principio acusatorio, que corresponde a una clara delimitación de funciones, como las fiscales de acusa y las jurisdiccionales del juez, que no puede corresponder a la misma persona, es necesario que se delimitan de modo claro y preciso los roles, tanto del titular de la acción penal, (investigar y formular acusación ante el órgano jurisdiccional penal), de modo objetivo y de acuerdo a fundamentos razonados y sustentados sólo en pruebas válidas, la misma que dirige contra el imputado del delito debidamente identificado, ello se concreta y objetiva de conformidad a al acto procesal por excelencia, que se denomina acusación, que es el requisito sine qua non, pues sin acusación previa y válida no hay juicio oral, es decir, al

Ministerio Público le asiste una función requirente y persecutoria del delito, por lo tanto es el titular del ejercicio de la acción penal pública y de la carga de la prueba, en otras palabras; el juez nunca podrá iniciar un proceso penal, sin que el fiscal se lo requiera, ni mucho menos puede efectuar de oficio, una investigación preparatoria no el juicio oral. El juez, por iniciativa propia o de oficio, no puede investigar o iniciar la acción penal, ni mucho menos impulsar el proceso, a menos que, éste ya está con el auto de enjuiciamiento criminal, (Bovino, 2005, p. 102);

De otras parte, el principio adversarial, que si bien éste no se despliega de modo íntegro en nuestro país, pues solo trata de una tendencia u orientación, sustenta que en el desarrollo del proceso penal las partes: fiscal y abogado defensor, se encuentran en una relación de contienda, con contradicción, el acusador y quien se defiende de los cargos, son los únicos sujetos procesales que pueden presentar y actuar las pruebas, pues uno imputa y debe acreditar ello y; quien lo contradice debe desbaratar la acusación fiscal y demostrar su versión, es decir, entra en conflicto la teoría del caso y las pruebas de cada uno de ellos, de conformidad a su hipótesis, teoría o apreciaciones; mientras que el juez, es un árbitro neutral o imparcial, que valorará y resolverá el caso, de este modo lo ha precisado USAID, (2012):

... cabe recordar que el nuevo diseño no corresponde a un típico proceso adversarial entre dos partes procesales que se reputa se encuentran en igualdad de condiciones; por un lado, un ente acusador, quien pretende demostrar en juicio la solidez probatoria de unos cargos criminales, y por el otro, un acusado quien busca demostrar su inocencia; ya que por una parte, el juez no es un mero árbitro del proceso; y por otra, intervienen activamente en el curso del mismo el Ministerio Público y la víctima. Cabe recordar, que en desarrollo de la investigación las partes no tienen las mismas potestades, y la misión que corresponde desempeñar al juez, bien sea de control de garantías o de conocimiento, va más allá de la de ser un mero árbitro regulador de las formas procesales, sino en buscar la justicia material, y sobre todo, en ser un guardián del

respeto de los derechos fundamentales del indiciado o sindicado, así como de aquellos de las víctima, en especial, de los derechos de ésta a conocer la verdad sobre lo ocurrido, a acceder a la justicia y a obtener una reparación integral, de conformidad con la constitución y con los tratados internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad..." (p. 12)

Todo ello, se conjuga, entre otros principios con el de celeridad procesal, que de acuerdo a los estándares internacionales, sobre todo, respecto a los países del continente, que ya contaban con un sistema penal acusatorio y garantista, el país ha reformado su norma penal adjetiva, y por ende, ha renovado los Principios Legitimadores, siendo que uno de ellos, por no decir, el primordial, porque fue una de las razones fundamentales para el cambio de sistema procesal penal, es efectivamente la celeridad, que debe ser conceptualizada como la rapidez y eficacia, éste es el que o hilo conductor de nuestra investigación.

## **2.2 MARCO CONCEPTUAL**

### **Código Procesal Penal.**

Cuerpo de leyes, cuyas normas se encuentran dispuestas de modo sistemático, que contiene principios, fundamentos y procedimientos de los pasos a seguir para el desarrollo del proceso penal desde la fase de investigación hasta la emisión del fallo.

### **Impartición de Justicia.**

Actividad ejercida de modo obligatorio y exclusivo del Poder Judicial, que es un Poder del Estado debidamente organizado, e independiente, conformado por los jueces, de distintos niveles, quienes se encargan de la resolución de conflictos, con equidad, igualdad y respeto de las garantías y otros derechos de rango constitucional.

**Juez Penal.**

Miembro del Poder Judicial, cuya función es la de impartir justicia, es decir con función jurisdiccional, tiene autoridad y potestad para juzgar y sentenciar en el ámbito penal; con independencia y autonomía, sólo bajo el imperio de la Constitución y la Ley.

**Modelo.**

Es un arquetipo o molde que se utiliza para seguir un protocolo o procedimiento, en este caso, en un sentido jurídico, modelo corresponde a un estándar de principios, procedimientos y elementos que se configuran dentro de un sistema, en este caso procesal penal, para lograr una adecuada impartición de justicia.

**Principio.** En un sentido jurídico son los enunciados normativos más generales que a pesar de no haber sido integrados formalmente en los ordenamientos jurídicos particulares, recogen de modo abstracto el contenido de un grupo de ellos, por ende, tienen naturaleza axiológica o técnica que informan la estructura, contenido e interpretación de la norma.

**Procesal Penal.**

Tiene por objeto la investigación de un delito, el descubrimiento de quien lo cometió y el camino a seguir para la imposición de una sentencia, que resuelva la situación jurídica; el proceso contiene una serie de garantías de rango constitucional que deben ser observadas.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1 METODOLOGÍA

La presente investigación corresponde al tipo jurídico descriptivo, por cuanto se desarrollarán los aspectos descriptivos de la celeridad procesal y el nuevo modelo procesal penal, la presente investigación tiene un nivel correlacional, porque se a buscar la relación entre ambas variables (Cazau, 2006, p. 234).

El enfoque que se ha desarrollado en la presente investigación fue cualitativo, toda vez que se han medido los indicadores de cada variable, utilizando la estadística descriptiva (Hernández Sampieri, 2014, p. 98).

##### 3.1.1 NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

La tesis presentara un nivel correlacional, ya que se logró establecer la relación que existe entre sus variables e indicadores (Cazau, 2006, p. 87)

##### 3.1.2 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

El diseño empleado en la tesis fue no experimental porque el tesista, durante el desarrollo de la misma, no ha manipulado las variables, sólo las ha observado y estudiado como se presentan en la realidad, (Hernández Sampieri, 2014, p. 92). En este caso realizando encuestas para arribar a los objetivos planteados.

### 3.1.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

Respecto a la muestra, la obtención fue no probabilística a intención del investigador, se tomó el 50.0% al azar, prefiriendo que la muestra corresponde a abogados, para tal efecto se ha obtenido en total 30 abogados que conforman la población, de los cuales la muestra serán 10 abogados.

### 3.1.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

**3.1.4.1 Análisis documental:** Se han analizado y revisado la distinta bibliografía: textos, manuales, revistas, tanto físicos como de internet de distintos autores nacionales y extranjeros; para tal efecto se ha utilizado como instrumento las fichas de resumen, de texto y bibliográficas.

Entre los textos consultados tenemos

#### Diccionarios

Flores Polo, p. Diccionario Jurídico fundamental. lima: grijley

#### Artículos de Revistas

Talavera elguera, p. (2014) Breves apuntes sobre los procesos especiales en el nuevo código procesal penal (ncpp)

#### Libros

Arbulú Martínez, v. (2013) Derecho procesal penal. tomo II. Lima: ediciones legales.

Arbulú Martínez, v. (2013) Derecho procesal penal. tomo I. Lima: ediciones legales.

**3.1.4.2 Cuestionario:** de la muestra a encuestar se obtendrán datos fidedignos respecto al tema a investigar, para tal efecto se ha utilizado como instrumento el cuestionario, anónimo con preguntas debidamente elaboradas, politómicas cerradas, dentro de los cuales serán 10 abogados.

### 3.2 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

#### Variables

**Tabla 01:** Identificación de Variables

VARIABLE	INDEPENDIENTE	DEPENDIENTE
NUEVO MODELO PROCESAL	X	
CELERIDAD PROCESAL		X

**Nota:** Variables usadas en el estudio.

La matriz de operacionalización se encuentra en los anexos.

## **CAPÍTULO IV**

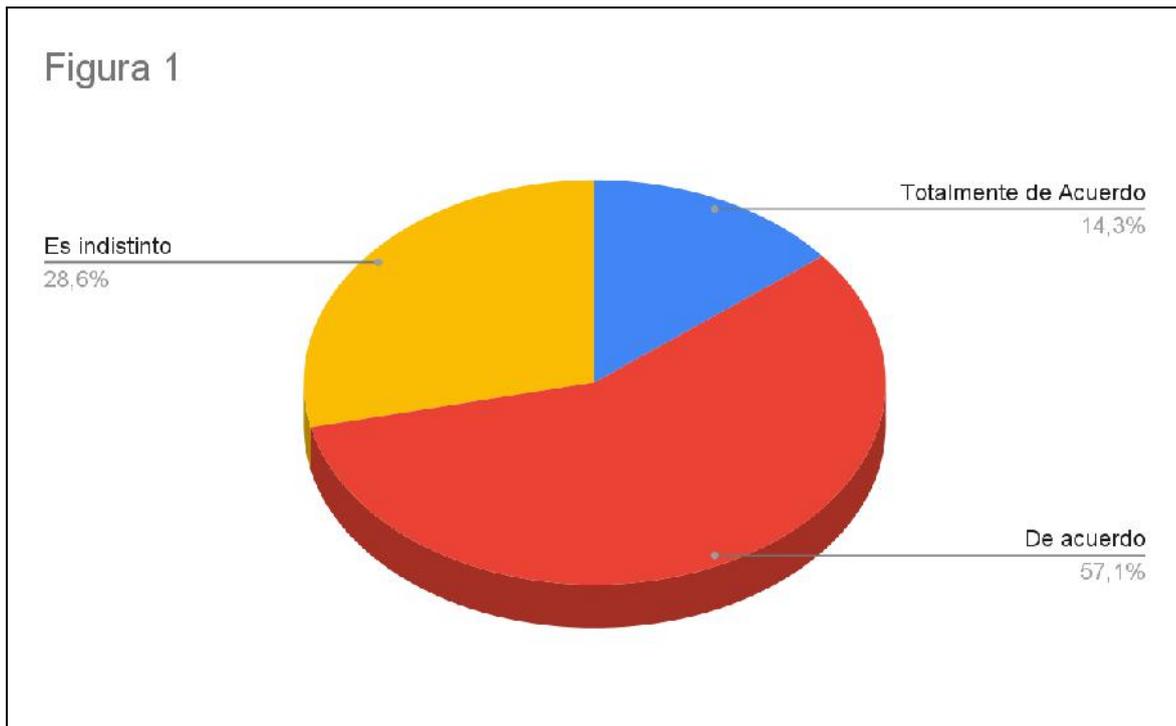
### **EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS**

#### **4.1 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

En el presente capítulo, se expondrá y analizará los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos (cuestionario) tomado a la muestra planteada que equivale a 10 abogados dato que nos permitió poder construir conclusiones y así poder plasmar los siguientes resultados.

##### **4.1.1 TABLAS DESCRIPTIVAS DEL CUESTIONARIO**

Pregunta N° 1: ¿Está de acuerdo que uno de los factores que afectan el Principio de Celeridad Procesal en la aplicación del nuevo modelo procesal penal, es que no se está promoviendo la aplicación de las medidas alternativas de solución de conflictos, como las terminaciones anticipadas, conclusiones anticipadas y procesos inmediatos?



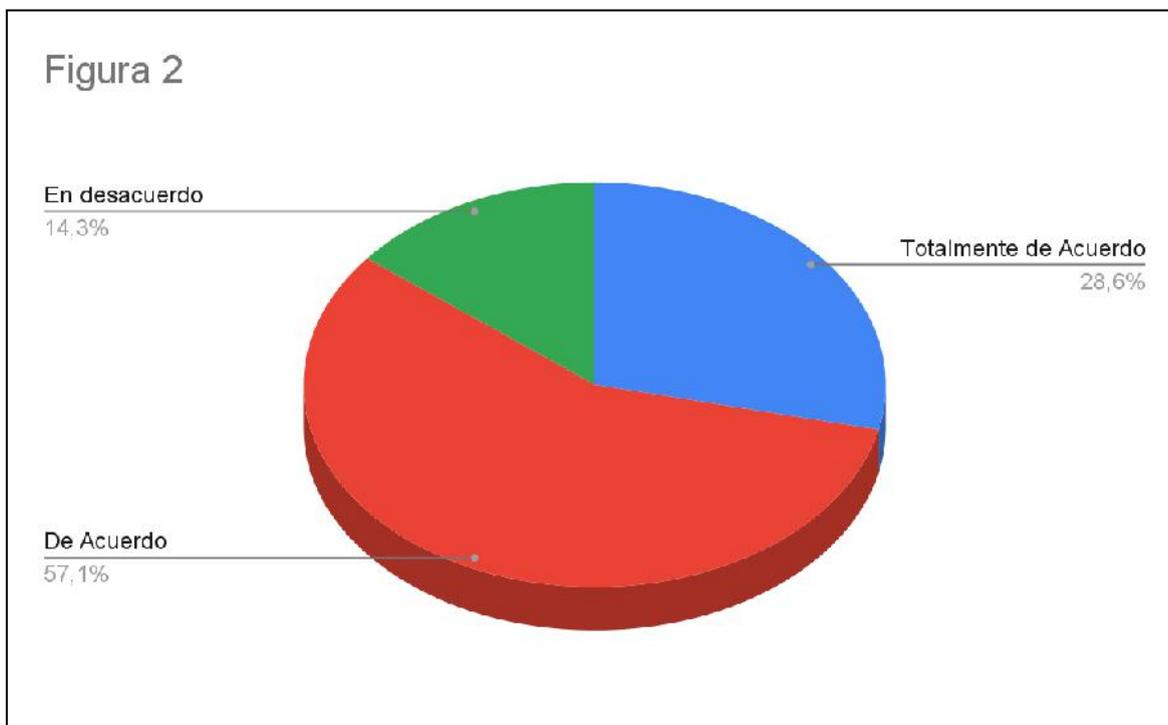
**Figura 01:** ¿Está de acuerdo que uno de los factores que afectan el Principio de Celeridad Procesal en la aplicación del nuevo modelo procesal penal, es que no se está promoviendo la aplicación de las medidas alternativas de solución de conflictos, como las terminaciones anticipadas, conclusiones anticipadas y procesos inmediatos?

### interpretación

Estos resultados indican que la mayoría de los encuestados (57,1%) están de acuerdo en que la falta de promoción de medidas alternativas de solución de conflictos está afectando el Principio de Celeridad Procesal en la aplicación del nuevo modelo procesal penal. Sin embargo, también es interesante observar que un porcentaje significativo de encuestados (28,6%) considera que es indistinto, lo que sugiere que aún no han formado una opinión clara al respecto.

Es importante tener en cuenta que solo una minoría de los encuestados (14,3%) están totalmente de acuerdo con esta afirmación.

En general, estos resultados sugieren que la mayoría de los encuestados considera que la falta de promoción de medidas alternativas de solución de conflictos puede tener un impacto en la celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal.



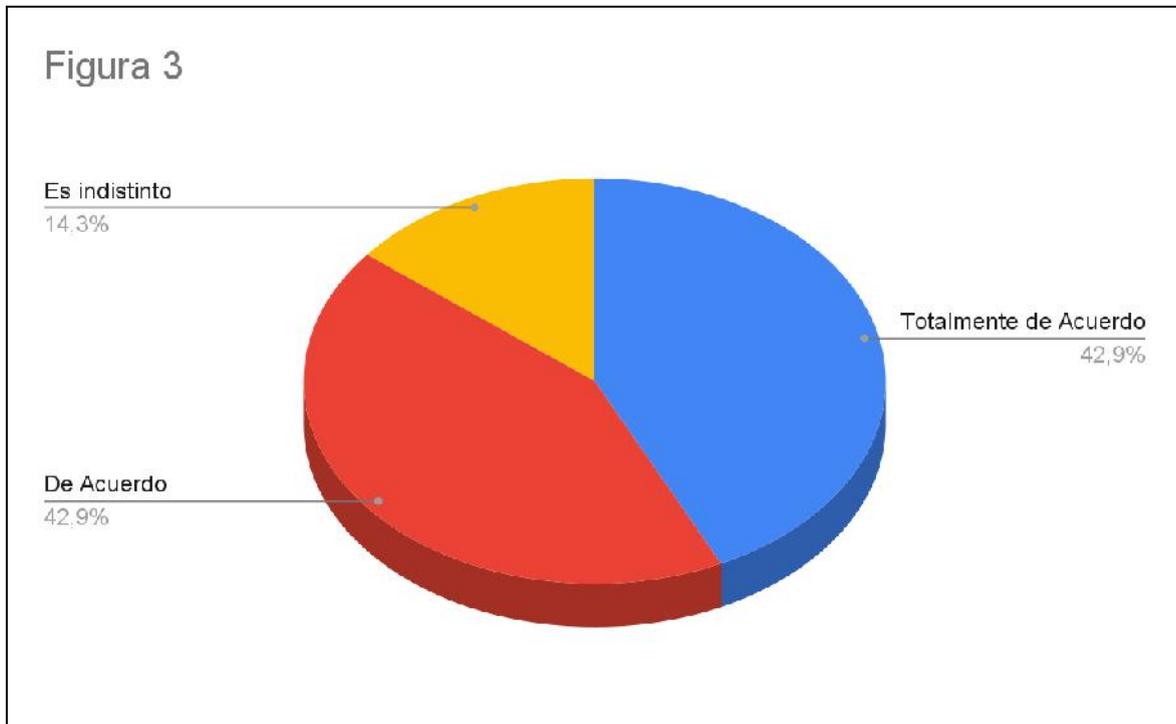
**Figura 02:** ¿Considera Ud. ¿Usted cree que el Sistema de Notificaciones afecta al Principio de Celeridad Procesal?

**Interpretación:**

Estos resultados indican que la mayoría de los encuestados (57,1%) están de acuerdo en que el sistema de notificaciones judiciales es uno de los factores que afectan el Principio de Celeridad Procesal en el nuevo modelo procesal penal. Además, una proporción significativa de encuestados (28,6%) están totalmente de acuerdo con esta afirmación.

También es importante mencionar que una minoría de los encuestados (14,3%) no están de acuerdo con esta afirmación. Es posible que estos encuestados consideren que otros factores, como la complejidad de los casos o la falta de recursos, tengan un impacto más significativo en la celeridad procesal.

En general, estos resultados sugieren que el sistema de notificaciones judiciales es visto por muchos encuestados como un factor importante que afecta la celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal. Es importante considerar estas opiniones al buscar formas de mejorar la eficacia del sistema de justicia penal.



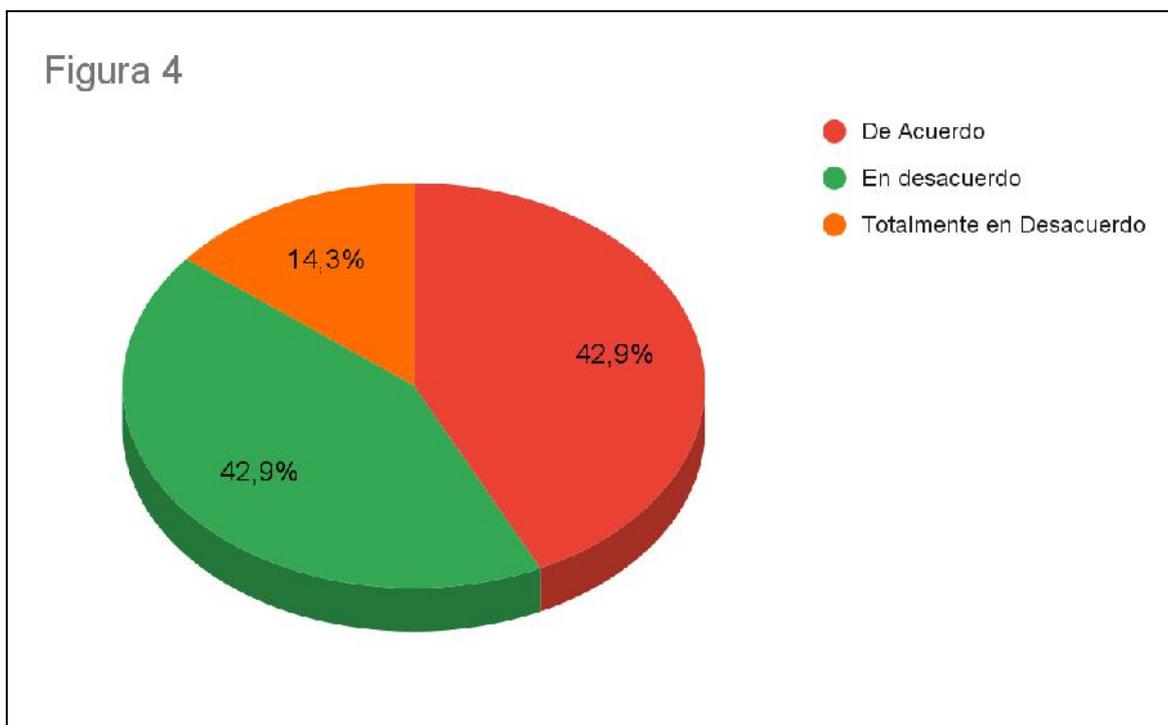
**Figura 03:** ¿Considera Ud. ¿Para fomentar la aplicación del Principio de Celeridad Procesal se debe generalizar las notificaciones por casilla electrónica?

#### **Interpretación:**

Estos resultados indican que la mitad de los encuestados (42,9%) están totalmente de acuerdo y la otra parte igual (42,9%) están de acuerdo en que para fomentar la aplicación del Principio de Celeridad Procesal se debe generalizar las notificaciones por casilla electrónica. Esto sugiere que la mayoría de los encuestados están de acuerdo en que la implementación de las notificaciones electrónicas puede ser una forma efectiva de mejorar la celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal.

Es importante destacar que una minoría de los encuestados (14,3%) expresaron que les es indistinto esta opción, lo que sugiere que pueden haber preocupaciones o limitaciones prácticas que deben ser consideradas al implementar la notificación electrónica.

En general, estos resultados apuntan a que hay un apoyo generalizado para la implementación de notificaciones por casilla electrónica como una forma de fomentar la aplicación del Principio de Celeridad Procesal en el nuevo modelo procesal penal.



**Figura 04:** ¿Considera que para fomentar la aplicación del Principio de Celeridad Procesal el sistema de notificación por cédula sólo debe aplicarse a instituciones, testigos, peritos mediante un moderno sistema informatizado?

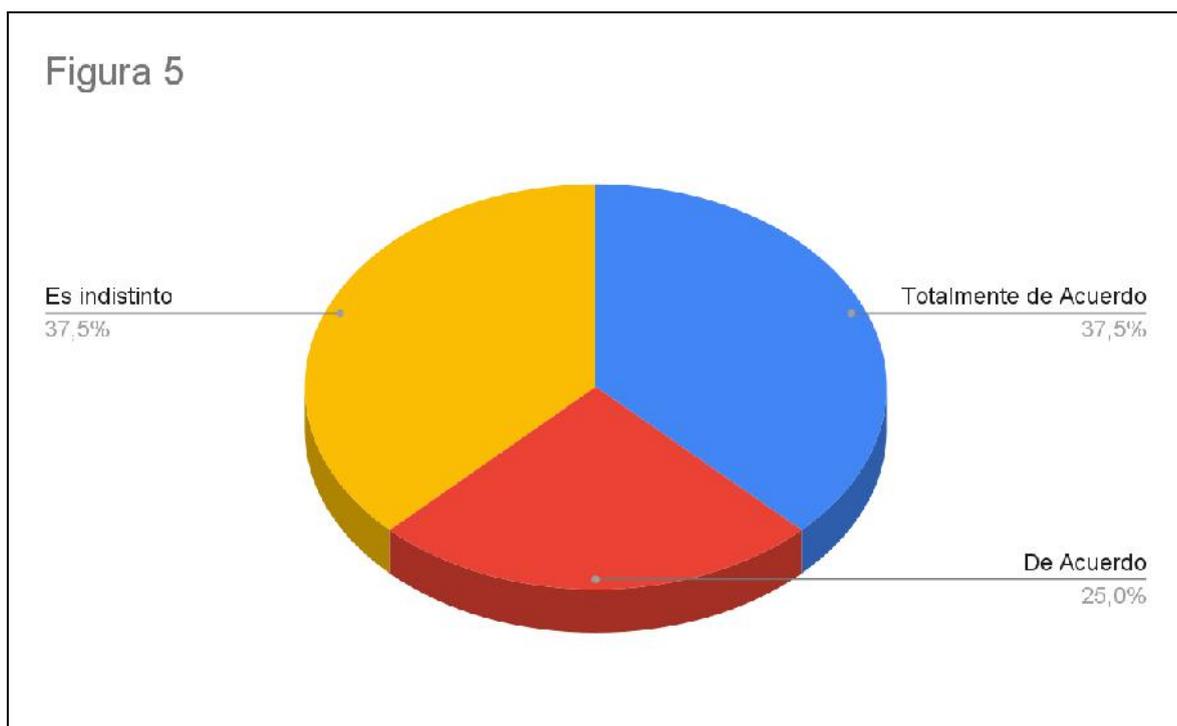
**Interpretación:**

Estos resultados indican que una minoría de los encuestados (14,3%) están totalmente en desacuerdo con la afirmación de que el sistema de notificación por cédula sólo debería aplicarse a instituciones, testigos y peritos mediante un moderno sistema informatizado para fomentar la aplicación del Principio de Celeridad Procesal en el nuevo

modelo procesal penal. Por otro lado, el 42,9% de los encuestados están de acuerdo con esta afirmación y otro 42,9% están en desacuerdo.

Esto sugiere que existe cierta división entre los encuestados sobre la eficacia de un sistema de notificación por cédula informatizado y su aplicación a instituciones, testigos y peritos. Los que están de acuerdo pueden creer que esta es una forma efectiva de mejorar la celeridad procesal, mientras que los que están en desacuerdo pueden tener preocupaciones prácticas o legales sobre su implementación.

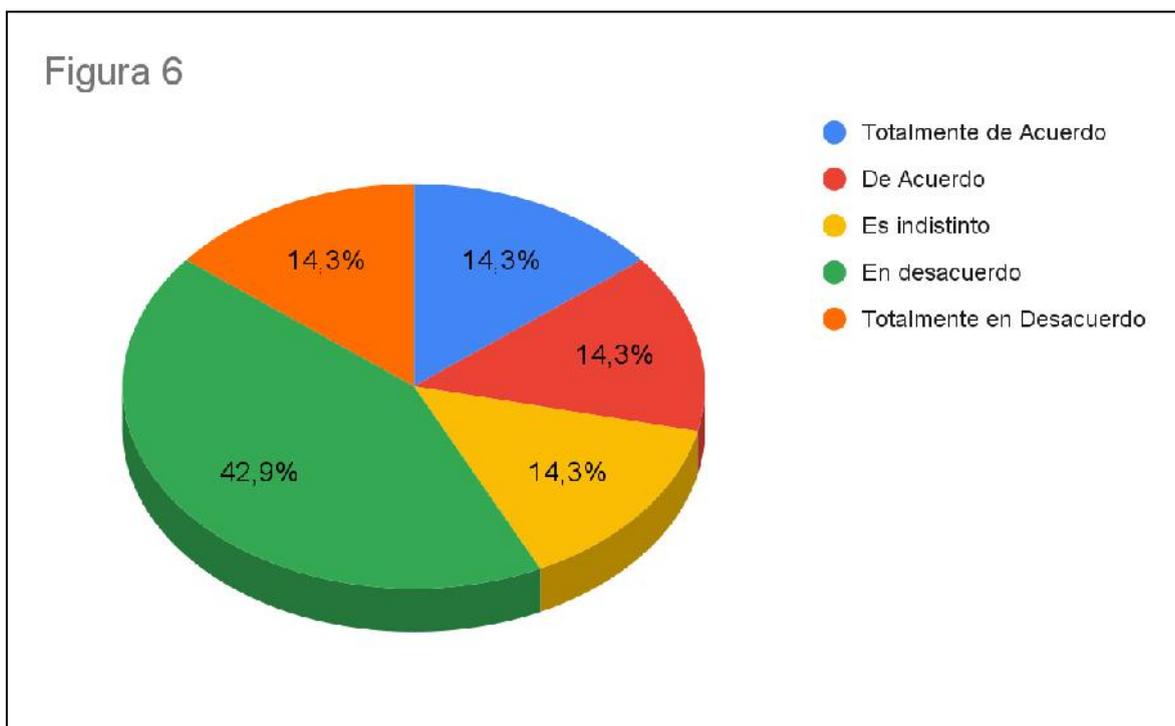
En general, estos resultados no sugieren un claro consenso entre los encuestados sobre la eficacia de un sistema de notificación por cédula informatizado para fomentar la aplicación del Principio de Celeridad Procesal en el nuevo modelo procesal penal.



**Figura 05:** ¿Considera que para efectivizar la celeridad procesal es necesario uniformizar las notificaciones por teléfono celular, email y WhatsApp?

**Interpretación:**

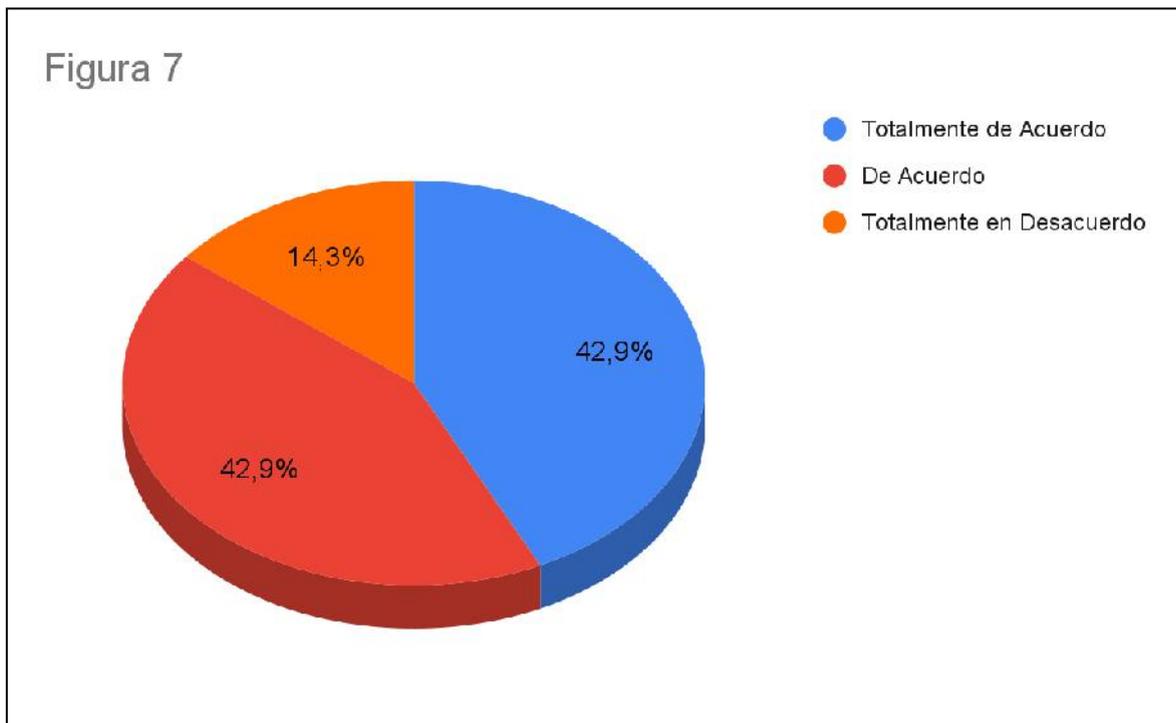
En esta pregunta, se observa que el 37,5% de los encuestados están totalmente de acuerdo en que la uniformización de las notificaciones por teléfono celular, email y WhatsApp es necesaria para efectivizar la celeridad procesal. Además, otro 25% está de acuerdo en cierta medida, mientras que el 37,5% restante se muestra indiferente. No hay respuestas en contra de la idea. Esto sugiere que una parte significativa de los encuestados considera que la uniformización de las notificaciones mediante estos medios tecnológicos podría mejorar la celeridad procesal. Sin embargo, habría que tener en cuenta otros factores, como la disponibilidad de los medios tecnológicos por parte de los involucrados en los procesos, la seguridad y privacidad de la información, y la capacidad de las instituciones para implementar y gestionar esta tecnología de manera eficiente y efectiva.



**Figura 06:** ¿Está de acuerdo Ud. el sobredimensionamiento de la carga procesal se atribuye a la falta de órganos jurisdiccionales?

**Interpretación:**

Según los resultados, la mayoría de los encuestados (42,9%) están en desacuerdo con la afirmación de que el sobredimensionamiento de la carga procesal se atribuye a la falta de órganos jurisdiccionales. Un porcentaje similar (14,7%) está totalmente en desacuerdo, mientras que un pequeño porcentaje (14,3%) está de acuerdo o totalmente de acuerdo con la afirmación. También hay un 14,3% de encuestados que consideran que es indistinto. Esto sugiere que hay diversidad de opiniones sobre este tema entre los encuestados.



**Figura 07:** ¿Considera Ud. la necesidad de la creación de más órganos jurisdiccionales penales, para evitar la lentitud y retraso en la impartición de justicia?

**Interpretación:**

La pregunta 7 es: ¿Considera Ud. la necesidad de la creación de más órganos jurisdiccionales penales, para evitar la lentitud y retraso en la impartición de justicia?

- Totalmente de Acuerdo: 42,9%
- De acuerdo: 42,9%

- Es indistinto: 0%
- En desacuerdo: 0%
- Totalmente en Desacuerdo: 14,3%

Esto significa que el 42,9% de los encuestados está totalmente de acuerdo en que es necesaria la creación de más órganos jurisdiccionales penales para evitar la lentitud y el retraso en la impartición de justicia. Otro 42,9% está de acuerdo con esta afirmación, mientras que un 14,3% está totalmente en desacuerdo y no ve la necesidad de crear más órganos jurisdiccionales. Ninguno de los encuestados consideró que la pregunta fuera indistinta o que estuviera en desacuerdo con la necesidad de crear más órganos jurisdiccionales.

## CONCLUSIONES

**Primera:** Se ha establecido que la impartición de justicia en el proceso penal está relacionada con el Principio de Celeridad Procesal, Puno 2021; sin embargo, es necesario hacer efectiva esta relación mejorando el sistema de impartición de justicia penal mediante la adecuada aplicación de medidas alternativas de solución de controversias, la optimización del sistema de notificaciones y la implementación de órganos jurisdiccionales.

**Segunda:** Se determinó que el uso de medidas alternativas de resolución de conflictos de conformidad con el procedimiento penal está relacionado con el Principio de celeridad procesal. Sin embargo, también se determinó que es necesario mejorar el Principio de celeridad procesal para hacerlo efectivo y evitar el sobredimensionamiento de la carga procesal.

**Tercera:** Se determinó que el sistema de notificaciones judiciales de acuerdo con el proceso penal está conectado con el Principio de Celeridad Procesal; sin embargo, necesita ser optimizado para prevenir la necesidad de tener que reprogramar sesiones debido a fallas en la notificación, evitando así demoras innecesarias.

## RECOMENDACIONES

**Primera:** Se sugiere que la Corte Superior de Justicia de Puno, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Puno y el Colegio de Abogados de esta ciudad trabajen conjuntamente para mejorar el sistema de justicia penal de la ciudad a fin de poner en práctica el Principio de Celeridad Procesal.

**Segunda:** Se sugiere que con la finalidad de llevar a la práctica el Principio de Celeridad Procesal, se aconseja que los operadores judiciales de Puno (jueces, fiscales y abogados) optimicen el uso de las medidas alternativas de solución de conflictos de conformidad con el proceso penal.

**Tercera:** Se propone que para evitar tener que reprogramar diligencias por defectos en la notificación, evitando dilaciones indebidas con la finalidad de hacer efectivo el Principio de Celeridad Procesal, se recomienda a la Corte Superior de Justicia de Puno optimizar el sistema de notificaciones judiciales, mediante el uso de tecnología e informática de manera generalizada. Para ello, se recomienda optimizar el sistema a través del uso de la tecnología.

## BIBLIOGRAFÍA

- Amesquita, R. A. (s. f.). *CAUSAS DE LA DECISIÓN DE ARCHIVO A NIVEL DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, EN LOS PROCESOS DERIVADOS DE LA LEY NRO. 30364, EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE EL COLLAO-ILAVE, 2017*. 69.
- Cordova Santos, M. A. (s. f.). *MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD*. 231.
- Crispin Jurado, Y. (2018). Causas de la vulneración del plazo razonable en la investigación preliminar de delitos comunes no complejos en el distrito Fiscal de Junín. *Universidad Continental*.  
<https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/5008>
- T036\_48360908.pdf*. (s. f.). Recuperado 18 de abril de 2021, de  
[http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1536/T036\\_48360908.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1536/T036_48360908.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- De La Cruz, Y. (2019). El aplazamiento innecesario de diligencias preliminares en la investigación preparatoria, en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas - Huancavelica – 2017. Universidad Nacional de Huancavelica.
- García, J. A. (2017). *Filosofía hermenéutica y Derecho*. Universidad de León.  
[https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20170608\\_0\\_2.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20170608_0_2.pdf)
- Godoy, J. A. (2018). La violación del derecho de defensa y del debido proceso en la rendición de cuentas provisional del juicio oral de rendición de cuentas. (Tesis de grado). Universidad Rafael Landívar.
- Gómez, E. A., Gonzáles, J. C., y Torres, B. M. (2018). Garantías constitucionales del derecho de defensa en las audiencias preliminares. (Tesis de grado). Universidad

Libre Seccional Cúcuta.

- López, L. L. (2021). Declaratoria de complejidad en diligencias preliminares y derecho a ser investigado en un plazo razonable, en la Fiscalía Anticorrupción de Huancayo, 2019. Universidad Peruana Los Andes. Montaña, J. J. (2017). La vulneración del derecho a la defensa mediante la aplicación del procedimiento directo previsto en el art. 640 del código orgánico integral penal. (Tesis de grado). Universidad Regional Autónoma de Los Andes "UNIANDES".
- Palma, J. E. (2021). Derecho a la defensa en el procedimiento administrativo. Revista Científica, Cultura, Comunicación y Desarrollo, 6(1), 115-125.
- Pérez, D. A. (2011). La hermenéutica y los métodos de investigación en ciencias sociales. Universidad de Antioquia. <http://www.scielo.org.co/pdf/ef/n44/n44a02.pdf> Pérez, R. A. (2021). Alcance del secreto de las diligencias preliminares en la investigación contra el crimen organizado y su relación con el derecho de defensa del imputado. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Ramos, E. (2019). El proceso inmediato y la vulneración al derecho de defensa en la Fiscalía Corporativa Penal de Casma –2018. (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo.
- Rodríguez, M. J. (2010). Métodos de interpretación, hermenéutica y derecho natural. Universidad de La Sabana.
- Tume, R. H. (2019). La tutela de derecho por infracción al principio de imputación necesaria y derecho de defensa. (Tesis de grado). Universidad Privada Antenor Orrego.
- Vallejo, J. C. (2016). Afectación al debido proceso a causa de la vulneración al derecho a la defensa por falta de motivación en las resoluciones judiciales. (Tesis de

maestría). Universidad Católica Santiago de Guayaquil.

Villanueva, E. H. (2018). El derecho de defensa de extranjeros en diligencias preliminares por tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal del Callao, 2015 – 2016. (Tesis de maestría). Universidad Privada Antenor Orrego.

Villarreal, O. (2018). El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia. (Tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

**ANEXOS**

**ANEXO 01:**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOLOGÍA Y DISEÑO
<p>EL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LOS PROCESOS PENALES, PUNO 2021</p>	<p><b>GENERAL</b> ¿Cómo es la relación del nuevo modelo procesal penal y el principio de celeridad en los procesos penales, Puno 2021?</p>	<p><b>GENERAL</b> Determinar la relación del nuevo modelo procesal penal y el principio de celeridad en los procesos penales, Puno 2021.</p>	<p><b>INDEPENDIENTE</b> NUEVO MODELO PROCESAL</p>	<p><b>TIPO O MODELO DE INVESTIGACIÓN</b> Jurídico Descriptivo</p>
<p>CELERIDAD EN LOS PROCESOS PENALES, PUNO 2021</p>	<p><b>ESPECÍFICO</b> ¿Cuál es la relación entre la aplicación de medidas alternativas de solución de conflictos de acuerdo al proceso penal y Principio de Celeridad Procesal? ¿Qué relación existe entre el sistema de notificaciones judiciales de acuerdo al proceso penal y el Principio de Celeridad Procesal?</p>	<p><b>ESPECÍFICO</b> Determinar la relación entre la aplicación de medidas alternativas de solución de conflictos de acuerdo al proceso penal y Principio de Celeridad Procesal. Determinar la relación existente entre el sistema de notificaciones judiciales de acuerdo al proceso penal y el Principio de Celeridad Procesal.</p>	<p><b>DEPENDIENTE</b> CELERIDAD PROCESAL</p>	<p><b>METODOLOGÍA O ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN</b> Cualitativo</p>

**ANEXO 02:**  
**OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Modelo de justicia del proceso penal	Medidas alternativas de solución de conflictos  Sistema de notificaciones judiciales  Órganos jurisdiccionales	Terminaciones anticipadas Conclusiones anticipadas Procesos inmediatos Casillas electrónicas Notificaciones en domicilios procesales Notificaciones por celular, e mail, WhatsApp JIP JUP J uzgados supraprovinciales Sala de apelaciones
Principio de celeridad procesal	Ley  Jurisprudencia  Doctrina	Constitución Política del Estado Código Procesal Penal Sentencias Casatorias Sentencias del TC Nacional y Extranjera

**ANEXO 03:**  
**INSTRUMENTO DE MEDICIÓN**  
**CUESTIONARIO**

**ENCUESTA PARA LA MUESTRA PLANTEADA**

La presente encuesta es anónima, y tiene como fin la realización de una investigación científica, denominada EL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LOS PROCESOS PENALES, PUNO 2021.

Sírvase marcar con una **X** la **respuesta que considere** correcta de acuerdo al cuadro siguiente.

<p><b>1. ¿Está de acuerdo que uno de los factores que afectan el Principio de Celeridad Procesal en la aplicación del nuevo modelo procesal penal, es que no se está promoviendo la aplicación de las medidas alternativas de solución de conflictos, como las terminaciones anticipadas, conclusiones anticipadas y procesos inmediatos?</b></p>				
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
<p><b>2. ¿Considera Ud. ¿Cuál de los factores que afectan el Principio de Celeridad Procesal es el sistema de notificaciones judiciales?</b></p>				
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
<p><b>3. ¿Considera Ud. ¿Para fomentar la aplicación del Principio de Celeridad Procesal se debe generalizar las notificaciones por casilla electrónica?</b></p>				
Totalmente de	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en

acuerdo				desacuerdo
<p><b>4. ¿Considera que para fomentar la aplicación del Principio de Celeridad Procesal el sistema de notificación por cédula sólo debe aplicarse a instituciones, testigos, peritos mediante un moderno sistema informatizado?</b></p>				
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
<p><b>5. ¿Considera que para efectivizar la celeridad procesal es necesario uniformizar las notificaciones por teléfono celular, email y WhatsApp?</b></p>				
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
<p><b>6. ¿Está de acuerdo Ud. el sobredimensionamiento de la carga procesal se atribuye a la falta de órganos jurisdiccionales?</b></p>				
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
<p><b>7. ¿Considera Ud. la necesidad de la creación de más órganos jurisdiccionales penales, para evitar la lentitud y retraso en la impartición de justicia?</b></p>				
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

Gracias

**ANEXO 04:  
ENCUESTAS REALIZADAS**

**CUESTIONARIO**

**ENCUESTA PARA LA MUESTRA PLANTEADA**

La presente encuesta es anónima, y tiene como fin la realización de una investigación científica, denominada EL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LOS PROCESOS PENALES, PUNO 2021.

Sírvase marcar con una **X** la respuesta que considere correcta de acuerdo al cuadro siguiente.

a	b	c	d	e
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

<p>1. ¿Está de acuerdo que uno de los factores que afectan el Principio de Celeridad Procesal en la aplicación del nuevo modelo procesal penal, es que no se está promoviendo la aplicación de las medidas alternativas de solución de conflictos, como las terminaciones anticipadas, conclusiones anticipadas y procesos inmediatos?</p>				
Totalmente de acuerdo	De acuerdo <input checked="" type="checkbox"/>	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
<p>2. ¿Considera Ud. ¿Cuál de los factores que afectan el Principio de Celeridad Procesal es el sistema de notificaciones judiciales?</p>				
Totalmente de acuerdo <input checked="" type="checkbox"/>	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

3. ¿Considera Ud. ¿Para fomentar la aplicación del Principio de Celeridad Procesal se debe generalizar las notificaciones por casilla electrónica?				
Totalmente de acuerdo	De acuerdo <input checked="" type="checkbox"/>	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
4. ¿Considera que para fomentar la aplicación del Principio de Celeridad Procesal el sistema de notificación por cédula sólo debe aplicarse a instituciones, testigos, peritos mediante un moderno sistema informatizado?				
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo <input checked="" type="checkbox"/>	Totalmente en desacuerdo
5. ¿Considera que para efectivizar la celeridad procesal es necesario uniformizar las notificaciones por teléfono celular, email y WhatsApp?				
Totalmente de acuerdo <input checked="" type="checkbox"/>	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
6. ¿Está de acuerdo Ud. el sobredimensionamiento de la carga procesal se atribuye a la falta de órganos jurisdiccionales?				
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo <input checked="" type="checkbox"/>	Totalmente en desacuerdo
7. ¿Considera Ud. la necesidad de la creación de más órganos jurisdiccionales penales, para evitar la lentitud y retraso en la impartición de justicia?				
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo <input checked="" type="checkbox"/>

Escaneado con CamScanner

Gracias

  
 Marija Poma Rodrigo  
 ABOGADA  
 2619

CUESTIONARIO

ENCUESTA PARA LA MUESTRA PLANTEADA

La presente encuesta es planteada por RONAL YONI COPAJA VELA, y tiene como fin la realización de una investigación científica denominada EL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LOS PROCESOS PENALES, PUNO 2021.

Sírvase marcar con una X la respuesta que considere correcta de acuerdo al cuadro siguiente.

a	b	c	d	e
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

<p>1. ¿Está de acuerdo que uno de los factores que afectan el Principio de Celeridad Procesal en la aplicación del nuevo modelo procesal penal, es que no se está promoviendo la aplicación de las medidas alternativas de solución de conflictos, como las terminaciones anticipadas, conclusiones anticipadas y procesos inmediatos?</p>				
Totalmente de acuerdo	<del>De acuerdo</del>	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
<p>2. ¿Considera Ud. ¿usted cree que el sistema de notificaciones afecta al principio de celeridad procesa?</p>				
Totalmente de acuerdo	<del>De acuerdo</del>	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

Escaneado con CamScanner

3. ¿Considera Ud. ¿Para fomentar la aplicación del Principio de Celeridad Procesal se debe generalizar las notificaciones por casilla electrónica?				
<del>Totalmente de acuerdo</del>	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
4. ¿Considera que para fomentar la aplicación del Principio de Celeridad Procesal el sistema de notificación por cédula sólo debe aplicarse a instituciones, testigos, peritos mediante un moderno sistema informatizado?				
Totalmente de acuerdo	<del>De acuerdo</del>	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
5. ¿Considera que para efectivizar la celeridad procesal es necesario uniformizar las notificaciones por teléfono celular, email y WhatsApp?				
Totalmente de acuerdo	<del>De acuerdo</del>	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
6. ¿Está de acuerdo Ud. el sobredimensionamiento de la carga procesal se atribuye a la falta de órganos jurisdiccionales?				
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	<del>Es indistinto</del>	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
7. ¿Considera Ud. la necesidad de la creación de más órganos jurisdiccionales penales, para evitar la lentitud y retraso en la impartición de justicia?				
Totalmente de acuerdo	<del>De acuerdo</del>	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

Gracias

*Wilton Alvarado Antaya*  
 WILTON ALVARADO ANTAYA  
 \* ABOGADO \*  
 ICAP N° 6941

Escaneado con CamScanner

**CUESTIONARIO**

**ENCUESTA PARA LA MUESTRA PLANTEADA**

La presente encuesta es planteada por RONAL YONI COPAJA VELA, y tiene como fin la realización de una investigación científica, denominada EL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LOS PROCESOS PENALES, PUNO 2021.

Sírvase marcar con una X la respuesta que considere correcta de acuerdo al cuadro siguiente.

a	b	c	d	e
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

1. ¿Está de acuerdo que uno de los factores que afectan el Principio de Celeridad Procesal en la aplicación del nuevo modelo procesal penal, es que no se está promoviendo la aplicación de las medidas alternativas de solución de conflictos, como las terminaciones anticipadas, conclusiones anticipadas y procesos inmediatos?

<del>Totalmente de acuerdo</del>	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
----------------------------------	------------	---------------	---------------	--------------------------

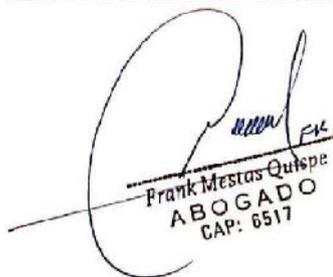
2. ¿Considera Ud. ¿usted cree que el sistema de notificaciones afecta al principio de celeridad procesa?

<del>Totalmente de acuerdo</del>	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
----------------------------------	------------	---------------	---------------	--------------------------

Escaneado con CamScanner

3. ¿Considera Ud. ¿Para fomentar la aplicación del Principio de Celeridad Procesal se debe generalizar las notificaciones por casilla electrónica?				
<del>Totalmente de acuerdo</del>	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
4. ¿Considera que para fomentar la aplicación del Principio de Celeridad Procesal el sistema de notificación por cédula sólo debe aplicarse a instituciones, testigos, peritos mediante un moderno sistema informatizado?				
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo	<del>Totalmente en desacuerdo</del>
5. ¿Considera que para efectivizar la celeridad procesal es necesario uniformizar las notificaciones por teléfono celular, email y WhatsApp?				
<del>Totalmente de acuerdo</del>	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
6. ¿Está de acuerdo Ud. el sobredimensionamiento de la carga procesal se atribuye a la falta de órganos jurisdiccionales?				
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo	<del>Totalmente en desacuerdo</del>
7. ¿Considera Ud. la necesidad de la creación de más órganos jurisdiccionales penales, para evitar la lentitud y retraso en la impartición de justicia?				
<del>Totalmente de acuerdo</del>	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

gracias

  
 Frank Mestas Quespe  
 ABOGADO  
 CAP: 6517

Escaneado con CamScanner

CUESTIONARIO

ENCUESTA PARA LA MUESTRA PLANTEADA

La presente encuesta es planteada por RONAL YONI COPAJA VELA, y tiene como fin la realización de una investigación científica, denominada EL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LOS PROCESOS PENALES, PUNO 2021.

Sírvase marcar con una X la respuesta que considere correcta de acuerdo al cuadro siguiente.

a	b	c	d	e
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

<p>1. ¿Está de acuerdo que uno de los factores que afectan el Principio de Celeridad Procesal en la aplicación del nuevo modelo procesal penal, es que no se está promoviendo la aplicación de las medidas alternativas de solución de conflictos, como las terminaciones anticipadas, conclusiones anticipadas y procesos inmediatos?</p>				
Totalmente de acuerdo	<del>De acuerdo</del>	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
<p>2. ¿Considera Ud. ¿usted cree que el sistema de notificaciones afecta al principio de celeridad procesa?</p>				
Totalmente de acuerdo	<del>De acuerdo</del>	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

Escaneado con CamScanner

3. ¿Considera Ud. ¿Para fomentar la aplicación del Principio de Celeridad Procesal se debe generalizar las notificaciones por casilla electrónica?				
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	<del>Es indistinto</del>	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
4. ¿Considera que para fomentar la aplicación del Principio de Celeridad Procesal el sistema de notificación por cédula sólo debe aplicarse a instituciones, testigos, peritos mediante un moderno sistema informatizado?				
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Es indistinto	<del>En desacuerdo</del>	Totalmente en desacuerdo
5. ¿Considera que para efectivizar la celeridad procesal es necesario uniformizar las notificaciones por teléfono celular, email y WhatsApp?				
Totalmente de acuerdo	<del>De acuerdo</del>	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
6. ¿Está de acuerdo Ud. el sobredimensionamiento de la carga procesal se atribuye a la falta de órganos jurisdiccionales?				
<del>Totalmente de acuerdo</del>	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
7. ¿Considera Ud. la necesidad de la creación de más órganos jurisdiccionales penales, para evitar la lentitud y retraso en la impartición de justicia?				
<del>Totalmente de acuerdo</del>	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

Gracias

JOHANNY R. LOPEZ RAMOS
   
 ABOGADO
   
 C.A.P. N° 6200

Escaneado con CamScanner

CUESTIONARIO

ENCUESTA PARA LA MUESTRA PLANTEADA

La presente encuesta es planteada por RONAL YONI COPAJA VELA, y tiene como fin la realización de una investigación científica, denominada EL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LOS PROCESOS PENALES, PUNO 2021.

Sírvase marcar con una X la **respuesta que considere** correcta de acuerdo al cuadro siguiente.

a	b	c	d	e
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

<p>1. ¿Está de acuerdo que uno de los factores que afectan el Principio de Celeridad Procesal en la aplicación del nuevo modelo procesal penal, es que no se está promoviendo la aplicación de las medidas alternativas de solución de conflictos, como las terminaciones anticipadas, conclusiones anticipadas y procesos inmediatos?</p>				
Totalmente de acuerdo	<del>De acuerdo</del>	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
<p>2. ¿Considera Ud. ¿ usted cree que el sistema de notificaciones afecta al principio de celeridad procesa?</p>				
Totalmente de acuerdo	<del>De acuerdo</del>	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

Escaneado con CamScanner

3. ¿Considera Ud. ¿Para fomentar la aplicación del Principio de Celeridad Procesal se debe generalizar las notificaciones por casilla electrónica?				
<del>Totalmente de acuerdo</del>	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
4. ¿Considera que para fomentar la aplicación del Principio de Celeridad Procesal el sistema de notificación por cédula sólo debe aplicarse a instituciones, testigos, peritos mediante un moderno sistema informatizado?				
Totalmente de acuerdo	<del>De acuerdo</del>	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
5. ¿Considera que para efectivizar la celeridad procesal es necesario uniformizar las notificaciones por teléfono celular, email y WhatsApp?				
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	<del>Es indistinto</del>	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
6. ¿Está de acuerdo Ud. el sobredimensionamiento de la carga procesal se atribuye a la falta de órganos jurisdiccionales?				
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Es indistinto	<del>En desacuerdo</del>	Totalmente en desacuerdo
7. ¿Considera Ud. la necesidad de la creación de más órganos jurisdiccionales penales, para evitar la lentitud y retraso en la impartición de justicia?				
Totalmente de acuerdo	<del>De acuerdo</del>	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

Gracias

*Gracias*  
*Clara Cecilia Hernández*  
*ABOGADA*  
*C.A. 1724*  
*Cel: 994 462313*

Escaneado con CamScanner

CUESTIONARIO

ENCUESTA PARA LA MUESTRA PLANTEADA

La presente encuesta es planteada por RONAL YONI COPAJA VELA, y tiene como fin la realización de una investigación científica, denominada EL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LOS PROCESOS PENALES, PUNO 2021.

Sírvase marcar con una X la respuesta que considere correcta de acuerdo al cuadro siguiente.

a	b	c	d	e
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

<p>1. ¿Está de acuerdo que uno de los factores que afectan el Principio de Celeridad Procesal en la aplicación del nuevo modelo procesal penal, es que no se está promoviendo la aplicación de las medidas alternativas de solución de conflictos, como las terminaciones anticipadas, conclusiones anticipadas y procesos inmediatos?</p>				
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	<del>Es indistinto</del>	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
<p>2. ¿Considera Ud. ¿usted cree que el sistema de notificaciones afecta al principio de celeridad procesa?</p>				
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Es indistinto	<del>En desacuerdo</del>	Totalmente en desacuerdo

Escaneado con CamScanner

3. ¿Considera Ud. ¿Para fomentar la aplicación del Principio de Celeridad Procesal se debe generalizar las notificaciones por casilla electrónica?				
Totalmente de acuerdo	<del>De acuerdo</del>	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
4. ¿Considera que para fomentar la aplicación del Principio de Celeridad Procesal el sistema de notificación por cédula sólo debe aplicarse a instituciones, testigos, peritos mediante un moderno sistema informatizado?				
Totalmente de acuerdo	<del>De acuerdo</del>	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
5. ¿Considera que para efectivizar la celeridad procesal es necesario uniformizar las notificaciones por teléfono celular, email y WhatsApp?				
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	<del>Es indistinto</del>	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
6. ¿Está de acuerdo Ud. el sobredimensionamiento de la carga procesal se atribuye a la falta de órganos jurisdiccionales?				
Totalmente de acuerdo	<del>De acuerdo</del>	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
7. ¿Considera Ud. la necesidad de la creación de más órganos jurisdiccionales penales, para evitar la lentitud y retraso en la impartición de justicia?				
Totalmente de acuerdo	<del>De acuerdo</del>	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

Gracias

Henry M. Montalcos Pinto

  
 Henry M. Montalcos Pinto  
 ABOGADO  
 CAP N° 7139

Escaneado con CamScanner

CUESTIONARIO

ENCUESTA PARA LA MUESTRA PLANTEADA

La presente encuesta es planteada por RONAL YONI COPAJA VELA, y tiene como fin la realización de una investigación científica, denominada EL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LOS PROCESOS PENALES, PUNO 2021.

Sírvase marcar con una X la respuesta que considere correcta de acuerdo al cuadro siguiente.

a	b	c	d	e
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

<p>1. ¿Está de acuerdo que uno de los factores que afectan el Principio de Celeridad Procesal en la aplicación del nuevo modelo procesal penal, es que no se está promoviendo la aplicación de las medidas alternativas de solución de conflictos, como las terminaciones anticipadas, conclusiones anticipadas y procesos inmediatos?</p>				
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Es indistinto X	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
<p>2. ¿Considera Ud. ¿usted cree que el sistema de notificaciones afecta al principio de celeridad procesa?</p>				
Totalmente de acuerdo	De acuerdo X	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

Escaneado con CamScanner

3. ¿Considera Ud. ¿Para fomentar la aplicación del Principio de Celeridad Procesal se debe generalizar las notificaciones por casilla electrónica?				
Totalmente de acuerdo	De <del>acuerdo</del>	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
4. ¿Considera que para fomentar la aplicación del Principio de Celeridad Procesal el sistema de notificación por cédula sólo debe aplicarse a instituciones, testigos, peritos mediante un moderno sistema informatizado?				
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Es indistinto	En <del>desacuerdo</del>	Totalmente en desacuerdo
5. ¿Considera que para efectivizar la celeridad procesal es necesario uniformizar las notificaciones por teléfono celular, email y WhatsApp?				
Totalmente de acuerdo	De <del>acuerdo</del>	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
6. ¿Está de acuerdo Ud. el sobredimensionamiento de la carga procesal se atribuye a la falta de órganos jurisdiccionales?				
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Es indistinto	En <del>desacuerdo</del>	Totalmente en desacuerdo
7. ¿Considera Ud. la necesidad de la creación de más órganos jurisdiccionales penales, para evitar la lentitud y retraso en la impartición de justicia?				
Totalmente de <del>acuerdo</del>	De acuerdo	Es indistinto	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

Gracias



Escaneado con CamScanner